



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual N° 2021-00572

Demandante: Claudia Cecilia Caraballo Mendoza.

Demandada: Héctor Mauricio Calvache Rivera.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- La apoderada de la parte actora, remita nuevo poder especial en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico **y** además deberá manifestar si ese medio de comunicación coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

2.- Especifique si el correo electrónico del convocado *Héctor Mauricio Calvache Rivera* suministrado en el escrito de demanda corresponde al utilizado por él, y cómo se obtuvo el mismo, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

3.- Aclare a qué se hace referencia con el concepto denominado “*cánones de arrendamiento **dejados de percibir desde el incumplimiento por valor mensual de \$700.000 M/CTE hasta la fecha de presentación de la demanda***”. (negrilla fuera del texto).

4.- Indique por qué el tercer pago del contrato de obra se efectuó por la suma de \$10.000.000 M/Cte, cuando lo pactado fue de \$11.280.000 M/Cte.

5.- Amplíense los hechos de la demanda, indicando la fecha en que el demandado suspendió el trabajo para el que fue contratado o si se trata de un abandono de la ejecución de la obra de remodelación.

6.- Indique si se realizó el pago de la última cuota del contrato de obra por valor de \$7.100.000 M/Cte. En caso negativo explique las razones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 76 Hoy 22 de junio de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e45c501096a48ce2ffde4f2d12ddb030fc9851fecb4188591b70da2da01844d2

Documento generado en 21/06/2021 12:08:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**